|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 14 alDocumento 37-S |
|  | **16 de septiembre de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| propuesta de modificación de la resolución 67  |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En este documento figura una propuesta de modificación de la Resolución 67 de la AMNT-16 "Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en pie de igualdad". Con el fin de ampliar la influencia de la UIT en todo el mundo, se propone solicitar a la TSB que coopere con las organizaciones de normalización regionales/nacionales para perfeccionar las terminologías y su traducción a cada uno de los idiomas oficiales, y solicitar a la TSB que publique periódicamente los nuevos términos y definiciones elaborados durante el periodo de estudio en curso. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Contacto:** | Sr. Masanori KondoSecretario GeneralTelecomunidad Asia-Pacífico | Tel: +66 2 5730044Fax: +66 2 5737479Correo-e: aptwtsa@apt.int |

Introducción

En la Resolución 67 de la AMNT (Rev. Hammamet, 2016) relativa a la "Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en pie de igualdad" se resuelve que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) recopile todos los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio del UIT‑T en consulta con el CNV, y los introduzca en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT.

Es de gran importancia contar con terminologías traducidas a los seis idiomas oficiales. Esto puede ampliar la influencia de la UIT en todo el mundo y facilitar las actividades de normalización en los países en desarrollo, garantizando al mismo tiempo la conformidad y exactitud de la redacción de las Recomendaciones del UIT-T.

De hecho, el uso de las seis lenguas oficiales en pie de igualdad en la base de datos de términos y definiciones sigue estando muy por debajo de las expectativas. La definición y traducción de terminologías a diferentes idiomas es una tarea tan rigurosa y precisa que requiere el esfuerzo conjunto de expertos y técnicos nativos, además de los traductores e intérpretes de la UIT. Dado que las organizaciones de normalización regionales/nacionales tienen un profundo conocimiento del vocabulario pertinente en sus idiomas nativos y una gran experiencia a la hora de decidir la redacción auténtica de las tecnologías emergentes, se recomienda que la TSB coopere con las organizaciones de normalización regionales/nacionales para perfeccionar las terminologías y su traducción a los distintos idiomas oficiales (aun en el caso de que no se traduzca la definición primero).

Además, los Estados miembros y los miembros del sector deben estar informados de los resultados relativos a la definición de las terminologías en el UIT-T, y del vocabulario actualizado de las tecnologías emergentes. Por lo tanto, se recomienda que la TSB difunda periódicamente publicaciones para presentar los nuevos términos y definiciones elaborados durante un periodo de estudio continuo, así como las definiciones traducidas a los seis idiomas oficiales.

Cabe señalar que, en su reunión de 2017, el Consejo de la UIT decidió crear el Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) de la UIT. Formado por el CCV del UIT R, el CNV del UIT T y por representantes del UIT-D, este Comité funciona con arreglo a las Resoluciones pertinentes de la AR y la AMNT, y en estrecha colaboración con la Secretaría.

Propuesta

Las administraciones miembros de la APT proponen afinar la Resolución 67, según se indica más abajo.

MOD APT/37A14/1

RESOLUCIÓN 67 (Rev. Ginebra, 2022)

Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones
de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

*a)* la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Resolución 154 (Dubái, 2018) relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo de la UIT y a la Secretaría General acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas;

*b)* la Resolución 1372 del Consejo, en su forma revisada en la reunión de 2019, en la que se destaca la labor realizada por el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los seis idiomas oficiales de la Unión;

*c)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones);

*d)* la Resolución 1386 del Consejo, adoptada en su reunión de 2017, en la que se resuelve que el Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) esté formado por el CCV UIT-R y el CNV UIT-T, cuyo funcionamiento rigen las Resoluciones pertinentes de la AR y la AMNT, y por representantes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), en estrecha colaboración con la Secretaría,

considerando

*a)* que en la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) se encarga al Consejo que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución;

*b)* la importancia de que las páginas web del UIT-T suministren información en todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones,

observando

que se ha creado el CNV, de conformidad con la Resolución 67 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), relativa al establecimiento de dicho Comité,

resuelve

1 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

2 que el trabajo sobre el vocabulario de normalización en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al CNV;

3 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el Anexo B a la "Guía del Autor de Recomendaciones del UIT-T";

4 que, cuando varias Comisiones de Estudio del UIT-T estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas;

5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT‑T tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que aparecen en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

6 que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio del UIT-T, tras consultar al CNV, y los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT y los publique en forma de informe técnico todos los periodos de estudio en curso;

7 que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) coopere con las organizaciones de normalización regionales/nacionales de los países de los idiomas oficiales para perfeccionar la traducción de las nuevas terminologías a los idiomas oficiales respectivos;

8 que el CNV colabore estrechamente con el CCV del UIT-R, y que se celebren reuniones conjuntas siempre que sea posible, preferiblemente en línea;

9 que, en el ejercicio de sus funciones, el CNV se atenga a las disposiciones de la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) y colabore con el GTC-Idiomas;

10 que el GAR y el GANT consideren la viabilidad de establecer un órgano de trabajo conjunto en la UIT encargado de las cuestiones relacionadas con el vocabulario y la utilización de los seis idiomas de la Unión en igualdad de condiciones y que informen a sus respectivas Asambleas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que se sigan traduciendo todas las Recomendaciones aprobadas con arreglo al proceso de aprobación tradicional (TAP) en todos los idiomas de la Unión;

2 que se traduzcan todos los informes del GANT en todos los idiomas de la Unión;

3 que en la Circular que anuncia la aprobación de una Recomendación se indique si esta se traducirá;

4 que se sigan traduciendo las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en virtud del Proceso de Aprobación Alternativo (AAP), considerando la posibilidad de duplicar el número de páginas traducidas en el caso de dichas Recomendaciones dentro de los recursos financieros de la Unión;

5 que se supervise la calidad de las traducciones y los gastos inherentes;

6 que señale esta Resolución a la atención del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones,

invita al Consejo

1 a tomar las medidas necesarias para garantizar que la información se publique en los sitios web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, con sujeción a los límites presupuestarios, de conformidad con la Resolución 1372 del Consejo;

2 a examinar la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) para considerar la posibilidad de crear, en el seno de la UIT, un único órgano de trabajo encargado de las cuestiones relacionadas con el vocabulario y la utilización de los seis idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que estudie el mecanismo óptimo para decidir qué Recomendaciones aprobadas con arreglo al AAP se traducirán, habida cuenta de las decisiones del Consejo.

Anexo

(a la Resolución 67 (Rev. Ginebra, 2022))

Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario

**1** Representar los intereses del UIT-T en el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT).

**2** Ofrecer asesoramiento sobre los términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los seis idiomas oficiales, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la TSB y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.

**3** Coordinarse a través del Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto de CEI/ISO para la Información y Tecnología (JTC 1), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

**4** Informar al GANT al menos una vez al año acerca de sus actividades e informar sobre sus resultados a la siguiente AMNT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_